

en los Reuniam^{tos} de cada parte de cada año.
pero no es impedimento para entrar en las Cortes
de Cortes, y diputacion del Reino, que es
gracia con el officio de Rep.^{ta} por su
p^{ro} al mismo officio.

En Cua atencion, y temien
do presente V. S. que la Representacion del N^{ro} S^{re}
ante Vnicam.^{te} consista a hazer presente su S^u p^{ro}
zia, y que no quede su officio tan gravam.^{te} perjudicado
como ha entendido, para si, y los que en adelante
le poseyerun, como la particular Ley, y adun^{ta}
conga en todas Ocasiones ha manifestado su mans
desempeño en S^{er}uicio de V. S. y lo ha en ad
lante = Espere de su Juan Justificacion, se re
ua de volver en vista de lo que ha manifestado, man
dar incluir el officio de D. J. en el Sorteo p^{ro} las
p^{ro}tes Cortes, habilitandole en Caso necesario, como
lo espera de su Juan Justificacion, y dello contraer
protesta la nulidad del acto, que no le corra pen
mino, ni pare perjuicio qual quiera acto, que se
Exercitare en oposicion a las razones de Justicia
que desu propuestas, y lo demas, que protesta le combie
ne, y hablando con Judicial modestia, requiere a
esta Ciudad, y al S^{ro} Consejo las Vozes
en derecho necesarias, le mandan dar traslado
p^{ro} Testimonio desta proposicion, y Acuerdo,
que en su Vista se hiciera p^{ro} V. S. para Vran
dera de su d^{re}cho, como le combenga, en que V. S.
ra Mrd.

D^{no} J^{no} franco
Juan de la Cruz

